CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

# Contrato N° 230

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA- CIUDAD DEL ESTE, domiciliada en el Palacio de Justicia - Avenida Bernardino Caballero 701 c/ Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por la Abg. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME, en su carácter de PRESIDENTA de la Circunscripción, con Cédula de Identidad N° **996.123** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Premier Viajes SRL, domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Sra. Lidia Concepción Fiore González, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

ADQUISICION DE PASAJES AEREOS.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2013* | *2* | *12* | *0* | *0* | *230* | *10* | *1* | *10* | *10.000.000* |
| *2014* | *2* | *12* | *0* | *0* | *230* | *10* | *1* | *10* | *40.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 256.804

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento DE CONTRATACION DIRECTA N° 14/2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA - Ciudad del Este. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 43 de fecha 10 de Julio de 2013.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| ITEM | CODIGO / CATALOGO | DESCRIPCION/COBERTURA | PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL IMPRESO EN BOLETOS. |
|---|---|---|---|

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 664 - 444 141

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 78111502-002 | **Pasajes y Servicios conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con coberturas a cualquier parte del mundo.** | 0% (cero por ciento) |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones).

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cant. mínima | Cant. máxima | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *No aplica* | *Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos.* | *No aplica* | *No aplica* | *EVENTO* | *No aplica* | *No aplica* | *No aplica* | *25.000.000.* | *50.000.000* |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones), y el monto máximo es de Gs. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones).

El Proveedor se compromete a proveer los SERVICIOS a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Amambay SA, Cuenta Corriente Nº 0020360003/0.-

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Queda establecido en 48 horas después de haber emitido la solicitud de pasajes por la convocante, tiempo que la convocada tendrá para la entrega, a la misma. La recepción de los ticket electrónicos y/o, sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares se harán vía acuse de recibos.
Los servicios, establecidos en el Cronograma de Entregas y cumplimiento según el Pliego de Bases Condiciones, se entregaran en la siguiente dirección; Palacio de Justicia en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, sub-suelo, en la oficina administrativa. Una vez notificada la resolución, que autorice la emisión de pasajes.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Edilberto Avalos.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 3% del monto total del contrato.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. María del Rocío Gossen Tame
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60, de Contrataciones Públicas, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 16 del mes de Julio del 2013.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lidia Concepción Fiore González
CI: 456.336
PROVEEDOR

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE